



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.  
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

**Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.**

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>

**Año: VII**

**Número: Edición Especial**

**Artículo no.:36**

**Período: Abril, 2020**

**TÍTULO:** Prevención de riesgos laborales en las obras públicas en Ecuador.

**AUTORES:**

1. Máster. Franklin Ramiro Maiza Siza.
2. Ph.D. Joaquín Catalá Alís.

**RESUMEN:** Las sociedades deben asegurarse de crear las condiciones necesarias para que las personas accedan a empleos de calidad, impulsando una economía y una sociedad más sostenible, lo que conlleva un análisis de la legislación de la prevención de riesgos laborales en la construcción de las obras públicas en Ecuador. Se realiza una investigación documental en busca de una guía teórica y experiencias de otros investigadores, con el objetivo principal de analizar varios sistemas de gestión de prevención de riesgos laborales y proponer mejoras al modelo de gestión utilizado en las obras públicas de construcción en el Ecuador.

**PALABRAS CLAVES:** gestión, prevención, riesgos, seguridad, laboral.

**TITLE:** Prevention of occupational risks in public works in Ecuador.

**AUTORES:**

1. Máster. Franklin Ramiro Maiza Siza.
2. Ph.D. Joaquín Catalá Alís.

**ABSTRACT:** Societies must ensure that they create the necessary conditions for people to access quality jobs, promoting a more sustainable economy and society, which entails an analysis of legislation on the prevention of occupational hazards in the construction of public works in Ecuador. A documentary research is carried out in search of a theoretical guide and the experiences of other researchers, with the main objective of analyzing various management systems for the prevention of occupational risks and proposing improvements to the management model used in public construction works in Ecuador.

**KEY WORDS:** management, prevention, risks, safety, labor.

## **INTRODUCCIÓN.**

El 25 de septiembre del 2015 se realizó una histórica cumbre de Naciones Unidas, donde la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y está constituido por los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter indivisible e integrado que abarcan las esferas económica, social y ambiental (Naciones Unidas, 2015).

Con la finalidad de cumplir con la agenda 2030 y lograr un crecimiento económico sostenido e inclusivo, las sociedades deben asegurarse de crear las condiciones necesarias para que las personas accedan a empleos de calidad, con condiciones de trabajo decentes, impulsando la economía. Una mayor cantidad de personas con empleos decentes significa un crecimiento económico más fuerte e inclusivo.

Uno de los objetivos de desarrollo sostenible, que busca el trabajo decente y el crecimiento económico, tiene como finalidad *“promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”* (Naciones Unidas, 2015), por lo tanto, el trabajo decente debe ser el motor principal del desarrollo sostenible.

Según los datos de la OIT, 6.400 personas mueren diariamente debido a un accidente o una enfermedad profesional; esto a su vez representa 2,3 millones de muertes al año. Otro dato importante es que 860.000 personas sufren lesiones en el trabajo todos los días. Todo esto, a su vez, representa un gasto para las empresas de 2,8 billones de dólares cada año, o lo que es lo mismo, el 4 por ciento del producto interno bruto mundial, en términos de interrupciones de la producción, pérdida de tiempo de trabajo, tratamiento de lesiones sufridas en el trabajo y de enfermedades profesionales, la indemnización y rehabilitación (OIT, 2019).

En términos de sostenibilidad, varios estudios destacan el papel principal de la contratación pública para influir en el mercado (Mont y Leire, 2000). Cada año la contratación pública representa un gran porcentaje de gasto público, constituyendo más del 10% del producto interno bruto en los países desarrollados (Zhu et al., 2013). En los últimos 10 años, un gran número de países en todo el mundo han implementado políticas para alentar el desarrollo de principios sociales en la contratación pública (Iles y Ryall, 2016). Los signos de este esfuerzo son los Planes de acciones nacionales sobre contratación pública socialmente responsable que buscan promover condiciones de trabajo aceptables, justicia social y derechos humanos (Cravero, 2017); no obstante, en la industria de la construcción, aún queda mucho por hacer en términos de prácticas sociales. La construcción es una de las industrias más rezagadas y es necesario trabajar para abordar el aumento de los desafíos sociales (Whyte y Sexton, 2011; Loosemore, 2015; Roman, 2017).

Las empresas deben alinear estrategias y operaciones con principios sobre derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente e iniciativas anti-corrupción y también deben promover los objetivos de desarrollo del conjunto de la sociedad, para garantizar que los empleadores y los trabajadores conozcan sus derechos y responsabilidades, y de esta forma, se vaya generando una cultura de prevención global que respete el derecho a un ambiente de trabajo saludable y seguro.

Con la firme convicción de que el empleo es fundamental para la lucha contra la pobreza y la exclusión social, en el año 2000 la Asamblea General de las Naciones Unidas instó a la Organización Internacional del Trabajo a elaborar una estrategia coherente y coordinada para promover el empleo productivo y libremente elegido; como respuesta a esta solicitud, la OIT elaboró el Programa Global de Empleo (2003), con el objetivo principal de lograr que el empleo ocupe un lugar central en las políticas económicas y sociales, y se propone, mediante la creación de empleo productivo, mejorar la vida de millones de personas que están desempleadas o reciben una remuneración que no les permite mantener a sus familias y salir de la pobreza.

Con la presente investigación se pretende determinar los inconvenientes legales y administrativos que se presentan a la hora de realizar la gestión de la prevención de riesgos laborales en las obras públicas ecuatorianas, y finalmente, se establecerán acciones de mejoramiento para la gestión integral, proporcionando a las organizaciones una herramienta para la mejora de la productividad y la competitividad.

## **DESARROLLO.**

El presente apartado permite describir y caracterizar los aspectos más relevantes del contexto de la gestión de prevención de riesgos laborales y otras disciplinas que de una u otra forma habrá que tener presentes para obtener los objetivos planteados con este trabajo.

En los siguientes párrafos, se ha descrito los conceptos teóricos necesarios para abordar el problema planteado. Se describen los antecedentes que existen sobre el tema de investigación, con la finalidad de tener un sistema coordinado y coherente de conceptos y proposiciones que permitan obtener una visión integral del conocimiento científico que se tiene acerca del tema central del presente artículo.

**Método.**

Se realiza una investigación documental en busca de una guía teórica y experiencias de otros investigadores, con el objetivo principal de analizar varios sistemas de gestión de prevención de riesgos laborales y proponer mejoras al modelo de gestión utilizado en las obras públicas de construcción en el Ecuador.

De acuerdo con Yin (1989), a partir de los hallazgos contrastados de cada caso y siguiendo la lógica de replicación, se obtendrán las proposiciones teóricas descriptivas del hecho investigado.

Finalmente, se relaciona los enunciados del estudio con una teoría o conjunto de ellas, y además, se utilizan estas conclusiones para construir un modelo explicativo.

Como resultado final de la investigación se presentarán las conclusiones generadas de los procesos precedentes, que pretenden aportar al desarrollo e implementación de mejores modelos de gestión de prevención de riesgos laborales en las obras de construcción de carácter público. Finalmente se explicarán las propuestas que se han empezado a implementar.

**Resultados.**

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2018), una de las funciones principales del estado debe ser la de facilitar, promover y extender la cobertura de la seguridad social. La OIT también indica que la confianza pública en los sistemas de seguridad social es un factor clave para su éxito; para que exista esa confianza, es esencial una buena gobernanza.

**Procedimientos de contratación de obra pública.**

Los objetos de contratación y la clasificación de los procedimientos de compras públicas, se encuentran determinadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), los que se detalle en varios artículos de la LOSNCPP, especialmente en el libro II de la

ley, que se refiere a los procedimientos de contratación (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

De acuerdo con el servicio nacional de contratación pública (SERCOP) del Ecuador, en el año 2019, en el periodo correspondiente de enero a noviembre se han adjudicado 5.362,50 millones de dólares en contratación pública, de los cuales el 22,3% corresponde a obras públicas, o lo que es lo mismo, 1.187,30 millones de dólares adjudicados para obras públicas, como se aprecia en los siguientes gráficos:

Compra pública por tipo de compra. Enero - noviembre 2019\* (Millones de dólares).

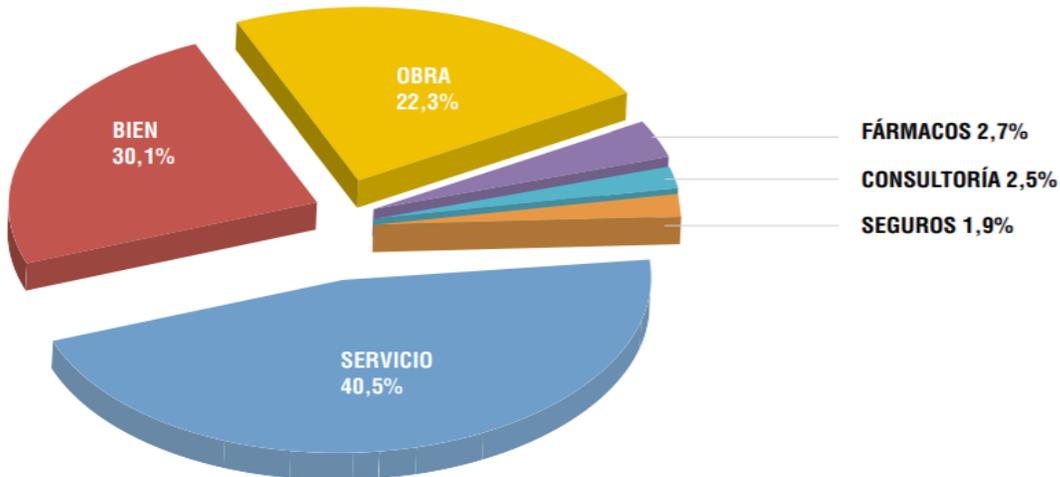
TIPO DE COMPRA	MONTO ADJUDICADO		% DE VARIACIÓN EN MONTO ADJUDICADO
	ENE - NOV 2018*	ENE - NOV 2019*	
SERVICIO	2.030,2	2.155,6	6,2%
BIEN	1.788,4	1.603,4	-10,3%
OBRA	1.971,8	1.187,3	-39,8%
FÁRMACOS	140,7	144,9	2,9%
CONSULTORÍA	152,4	135,5	-11,1%
SEGUROS	28,2	99,7	253,3%
<b>TOTAL</b>	<b>6.111,7</b>	<b>5.326,5</b>	

**Fuente:** Sercop (2019) – SOCE.

**Elaborado por:** Sercop - Dirección de Estudios de Contratación Pública.

Gráfico del monto adjudicado por tipo de compra (%).

Enero - noviembre 2019\* (Millones de dólares).



**Fuente:** Sercop (2019), SOCE. **Elaborado por:** Sercop, Dirección de Estudios de Contratación Pública.

El SERCOP tiene como misión liderar y regular la gestión transparente y efectiva del servicio de contratación pública, constituyéndose en un instrumento de política pública, dinamizando el desarrollo económico y social del Ecuador. Sirve de nexo entre las entidades públicas contratantes y los oferentes calificados o proveedores del estado. Además, lleva una base de datos, donde se registran todos los contratos adjudicados correspondientes a los diferentes tipos de contratación, clasificados de acuerdo con la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública.

Realizando la clasificación de las obras según el valor del contrato adjudicado y el tipo de procedimiento, siendo estos, menor cuantía, cotización y licitación de obras, se ha realizado el análisis de la gestión de la prevención de riesgos laborales en las obras públicas, en los documentos precontractuales, contractuales y en la ejecución de la obra; de donde se han obtenido los siguientes resultados.

### **Administración y fiscalización de las obras públicas en Ecuador.**

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 70 dispone que los contratos públicos deben contener especificaciones relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización de la obra (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

De forma similar, las *“Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos”* elaborada por la Contraloría General del Estado (2009), establecen las funciones para la administración y fiscalización de las obras públicas.

### **Formalización de la estructura organizacional.**

Previo al inicio de cualquier intervención profesional, y de conformidad a lo establecido en el numeral 408-17 Administrador del Contrato, de las *“Normas de Control Interno para las Entidades,*

Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos”; el administrador del contrato, designado en la cláusula contractual correspondiente, establecerá la estructura organizacional necesaria para que el proyecto se ejecute en forma óptima, definirá las funciones, responsabilidades y autoridad de los profesionales que conformen la estructura, y subsiguientemente ha de formalizar y comunicar la correspondiente estructura que se encargará del control y supervisión, al contratista de la obra.

Con relación a la seguridad y salud ocupacional, en la mayoría de los contratos de obra, como parte de las cláusulas contractuales, se describe como una de las obligaciones a cumplir por el contratista, la de asignar un profesional especialista ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional a medio tiempo, que demuestre experiencia acumulada en las funciones de control ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional; y teniendo en cuenta que se han presentado accidentes laborales durante la construcción de las obras públicas; y, de conformidad con el literal c) del Art. 11 del acuerdo ministerial MDT-2017-135 “Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores público y privados”, (Ministerio de trabajo, 2017) y con los artículos 15, 16 y 17 del acuerdo ministerial 174 correspondiente al “Reglamento de seguridad para la construcción y obras públicas”; siendo la construcción un sector calificado como de alto riesgo, el empleador nominará a un responsable de la prevención de riesgos laborales, que se encargue de la coordinación de las acciones de seguridad y salud en la obra de construcción, quien acreditará la formación pertinente.

Como parte del equipo de trabajo del contratista de la obra, y a más del personal técnico mínimo especificado en los documentos de licitación, los contratos señalan como obligación del contratista, la asignación de profesionales como un especialista ambiental, un especialista en seguridad y salud ocupacional, un topógrafo y un profesional que se encargue de la socialización del proyecto durante la etapa de ejecución; por lo que para guardar la paridad de conocimiento técnico entre la fiscalización y el equipo de trabajo del contratista, como se indica en los numerales 408-19 y 408-

20 de las “Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público...”, es indispensable que la formación profesional del equipo de trabajo que conforma la fiscalización de la obra, sea equiparable con la complejidad del proyecto de construcción y la gravedad de los riesgos que de éste se derivan, a fin de garantizar la gestión científica y técnica durante el proceso constructivo. El administrador del contrato, deberá establecer y designar la estructura organizacional que sea necesaria para el adecuado control y supervisión de la obra.

### **Discusiones.**

Previo a dar la autorización de inicio del proceso constructivo de la obra, el administrador del contrato o la fiscalización de la obra debidamente formalizada, según la cláusula contractual correspondiente, debe notificar o disponer al contratista de la obra a través de documentos escritos; como mínimo, la entrega de los siguientes documentos:

- a. Listado de los trabajadores que participan en la ejecución de la obra, en el que se describa como mínimo, el número de cédula, nombres completos y cargo, incluyendo al personal técnico requerido en los documentos contractuales (Superintendente, residente, especialista en prevención de riesgos laborales, chofer, maestro mayor, operador, albañil, peones, entre otros).
- b. Planilla de aportes y/o los avisos de entrada del IESS de todos los trabajadores que participan en el proceso de ejecución de la obra.
- c. Seguro de accidentes personales de conformidad con lo estipulado en la cláusula contractual correspondiente, en el que consten los nombres de todos los trabajadores que intervienen en la obra.
- d. Los certificados médicos de aptitud de todos los trabajadores de la obra, acorde a los Arts. 14 y 22 de la de la decisión 584 “Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo”, al Art. 5 (literal c)) y al Art. 17 de la resolución 957 “Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y

Salud en el Trabajo” , lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 11 del decreto ejecutivo 2393 “Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores”, lo señalado en el Art. 57 del acuerdo ministerial 174 correspondiente al “Reglamento de seguridad para la construcción y obras públicas”, y al Art. 11 del acuerdo ministerial 1404 “Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas”, (Ministerio de Trabajo, 2018).

- e. Identificación y evaluación de factores de riesgos laborales cualificado o ponderado por puesto de trabajo, basados en mapa de riesgos; así como las actas de información, comunicación y formación, realizada a los trabajadores, en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo; conforme lo señala el Art. 11 de la decisión 584 “Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo”, el Art. 1 de la resolución 957 “Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo”, y lo estipulado en los Arts. 11 y 15 del decreto ejecutivo 2393 “Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores”. (Ministerio de Trabajo, 2018).
- f. De acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del Art. 11 de la decisión 584 “Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo”, y lo estipulado en los artículos correspondientes al título VI de protección personal, del decreto ejecutivo 2393 “Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores”, se incluirán los registros de entrega recepción de EPIs a los trabajadores con la correspondiente acta de capacitación, formación y conservación de los medios de protección personal, de acuerdo con sus respectivas características y necesidades.
- g. Plan de manejo ambiental (PMA) del proyecto (Elaborado por el especialista en prevención de riesgos laborales o especialista ambiental).
- h. Plan de seguridad y salud en el trabajo (Elaborado por el especialista en prevención de riesgos laborales).
- i. Plan de relacionamiento comunitario.

- j. Autoevaluación de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, realizado en el sistema único de trabajo (SUT) del Ministerio de Trabajo, 2017 de conformidad con el Art. 14 del decreto ejecutivo 2393 “Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores”, y lo señalado en el Art. 10 del acuerdo ministerial MDT-2017-135 “Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores público y privados”.
- k. De conformidad con los artículos 146, 147 y 148 del “Reglamento de seguridad y salud para la construcción y obras públicas”, se presentarán los certificados por competencias en prevención de riesgos laborales, del contratista, personal técnico (Superintendente, residente, especialista en prevención de riesgos laborales, chofer, maestro mayor, operador, albañil, peones, entre otros) y todos los trabajadores en general de la obra.
- l. El reglamento de higiene y seguridad debidamente aprobado por el Ministerio de Trabajo, según lo dispuesto en el Art. 434 del Código de Trabajo, el Art. 11 del decreto ejecutivo 2393 “Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores”, y el Art. 10 del acuerdo ministerial MDT-2017-135 “Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores público y privados”.

## **CONCLUSIONES.**

La fiscalización debe exigir al contratista de la obra, que como parte del personal técnico que participará en la obra, éste deberá asignar a tiempo completo un técnico competente que realice de forma permanente la prevención de riesgos laborales durante el proceso constructivo de las obras.

Por lo mencionado en los párrafos anteriores, debo apuntar, que el administrador de los contratos debe ser la máxima autoridad del área que se encargue de la supervisión, control y seguimiento de las obras públicas; y, será quien vigile las tareas de la fiscalización de los proyectos.

Durante la etapa de estudios y diseño del proyecto, los aspectos concernientes a la prevención de riesgos laborales deben ser tomados en cuenta para que sean incluidas en los diseños finales, a fin de que en el presupuesto del proyecto se incluyan rubros en materia de prevención de riesgos laborales.

Todas las órdenes iniciales que se entreguen al contratista, pueden ser emitidas en un mismo documento, y comunicado o notificado al contratista a través de documentos escritos y medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y de preferencia debe ser registrada en el libro de obra.

### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

1. Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Registro oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008. Recuperado de [https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Documento\\_Ley-Org%C3%A1nica-del-Sistema-Nacional-de-%20Contrataci%C3%B3n-%20P%C3%BAblica.pdf](https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Documento_Ley-Org%C3%A1nica-del-Sistema-Nacional-de-%20Contrataci%C3%B3n-%20P%C3%BAblica.pdf)
2. Cravero, C. (2017). “Socially responsible public procurement and set-asides: a comparative analysis of the US, Canada and the EU.” *Arctic Review on Law and Politics*, 8, 174–192.
3. Contraloría General del Estado. (2009). Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos. Acuerdo No. 025 de la Contraloría General del Estado, Registro oficial No. 87 del 14 de diciembre de 2009.
4. Iles, D., and Ryall, P. (2016). “How can the United Kingdom construction industry implement sustainable procurement strategies?” 32nd Annual ARCOM Conference, 5-7 September 2016, Manchester, UK, 1121–1130.

5. Loosemore, M. (2015). “Building a new third construction sector through social enterprise.” *Construction Management and Economics*, 33, 724–739.
6. Ministerio del trabajo. (2017). Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores público y privados. Acuerdo ministerial MDT-2017-135. Recuperado de: <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2017/10/ACUERDO-MINISTERIAL-MDT-2017-0135-1.pdf>
7. Ministerio del trabajo. (2018). Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas, registro oficial No. 249 del 10 de enero de 2008. Recuperado de: <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/12/Reglamento-de-Seguridad-y-Salud-para-la-Construcci%C3%B3n-y-Obras-P%C3%ABlicas.pdf>
8. Mont, O., and Leire, C. (2000). “Socially responsible purchasing in supply chains: drivers and barriers in Sweden.” *Social Responsibility Journal*, 5(3), 388–407.
9. Naciones Unidas. (2015). Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015. Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Recuperado de [https://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&Lang=S](https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&Lang=S)
10. Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2003). Programa Global de Empleo. Documento GB.286/ESP/1 (Rev.) Recuperado de: <https://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/gb/docs/gb286/pdf/esp-1.pdf>
11. Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2018). Inspecciones de trabajo en el sector de la construcción – Guía para inspectores del trabajo. [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_dialogue/---lab\\_admin/documents/publication/wcms\\_625586.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---lab_admin/documents/publication/wcms_625586.pdf)
12. Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2019). Trabajo decente y la agenda 2030 de desarrollo sostenible. Recuperado de [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/--comm/documents/publication/wcms\\_470340.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/--comm/documents/publication/wcms_470340.pdf)

13. Roman, A. V. (2017). “Institutionalizing sustainability: a structural equation model of sustainable procurement in US public agencies.” *Journal of Cleaner Production*, 143.
14. Servicio Nacional de Contratación Pública del Ecuador. SERCOP. (2019). Análisis mensual de la contratación pública. Recuperado de [https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2019/12/analisis\\_mensual\\_cp\\_noviembre\\_2019.pdf](https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2019/12/analisis_mensual_cp_noviembre_2019.pdf)
15. Whyte, J., and Sexton, M. (2011). “Motivations for innovation in the built environment: new directions for research.” *Building Research and Information*, 39(5), 473–482.
16. Yin, Robert K. (1989). *Case study research. Design and methods*. Applied social research methods series. Volume 5. Sage Publications. Inc. Printed in United States of America.
17. Zhu, Q., Geng, Y., and Sarkis, J. (2013). “Motivating green public procurement in China: an individual level perspective.” *Journal of Environmental Management*, 126, 85–95.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

1. Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2009). Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Registro oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009. Recuperado de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/REGLAMENTO%20A%20LA%20LEY%20ORGANICA%20SISTEMA%20NACIONAL%20CONTRATACION%20PUBLICA.pdf>
2. Naciones Unidas. (2018). *The UN Global Compact and Accenture Strategy. Transforming Partnerships for the SDGs. Special Edition: The UN Global Compact–Accenture Strategy CEO Study* (2018), 11. Recuperado de [https://www.accenture.com/\\_acnmedia/PDF-74/Accenture-Transforming-Partnerships-for-the-SDGs-UNGC-Accenture-Strategy.pdf#zoom=50](https://www.accenture.com/_acnmedia/PDF-74/Accenture-Transforming-Partnerships-for-the-SDGs-UNGC-Accenture-Strategy.pdf#zoom=50)
3. Naciones Unidas. (2019). *Objetivos de desarrollo sostenible* Recuperado de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/>

4. Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1958). Convenio núm. 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación). Recuperado de:  
[http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C111](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C111)
5. Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2007). La promoción de empresas sostenible. Informe VI destinado a la 96.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra. ISBN 978-92-2-318143-7, ISSN 0251-3226. Recuperado de:  
[https://www.oitcenterfor.org/sites/default/files/file\\_publicacion/informe\\_vi\\_empsos.pdf](https://www.oitcenterfor.org/sites/default/files/file_publicacion/informe_vi_empsos.pdf)
6. Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2009). Para recuperarse de la crisis: Un pacto mundial para el empleo. Conferencia Internacional del Trabajo. 98.<sup>a</sup> reunión. Ginebra. ISBN 978-92-2-320671-0. Recuperado de [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms\\_115078.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_115078.pdf)
7. Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2017). Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social. 5<sup>a</sup> edición. Ginebra. ISBN: 978-92-2-330793-6 (impreso); 978-92-2-330794-3 (PDF). Recuperado de:  
[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_emp/---emp\\_ent/documents/publication/wcms\\_124924.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_ent/documents/publication/wcms_124924.pdf)

#### **DATOS DE LOS AUTORES.**

1. **Franklin Ramiro Maiza Siza.** Máster en Planificación y Dirección Estratégica. Labora en la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito - Ecuador. E-mail: [franklin.maiza@gmail.com](mailto:franklin.maiza@gmail.com)
2. **Joaquín Catalá Alís.** Doctor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Catedrático de Proyectos de Ingeniería Civil en Universidad Politécnica de Valencia – España.

**RECIBIDO:** 13 de marzo del 2020.

**APROBADO:** 25 de marzo del 2020.